



Juzgado Segundo de Familia  
Armenia Quindío

Armenia, Quindío, Agosto Tres (03) del dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el requerimiento realizado a la parte demandante en auto no. 900 del 16 Mayo del año dos mil veintidós y en virtud a que aún no ha sido atendido, procede nuevamente el despacho a requerir a la parte demandante y su apoderado judicial para que aporten la prueba del acuse de recibido o la confirmación de lectura del destinatario de la notificación personal realizada al demandado y de no ser posible se repita la misma por algún medio que emita la constancia del acceso del destinatario al mensaje de notificación, so pena de DECLARAR el desistimiento tácito, para lo cual se le concede el plazo de 30 días conforme lo dispuesto en el art 317 del CGP.

Permanezca el expediente en la secretaria corriendo el término indicado.

NOTIFÍQUESE

Carmenza Herrera Correa  
Juez

Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d46ee3fe6b0280c7d435ba4f91b2d3c9769813db6dfce0d385b6eab3473e705a**

Documento generado en 03/08/2022 06:32:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>